



PROTOCOLO DE LAS ACCIONES PARA LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA – INICIO - 2016 NIVEL SECUNDARIA

Estimados Directores (as):

En el marco de la RM N°572-2015-MINEDU y el Oficio Múltiple Oficio N° 061-2016-UGEL 05-J-AGEBRE-EBR-SJL-EA. Se ha previsto la aplicación de PRUEBAS ESTANDARIZADAS en las Áreas de Matemática, Comunicación y Ciencia, Tecnología y Ambiente de 1° a 5° de secundaria de acuerdo al siguiente cronograma:

| ÁREA | FECHA |
|--------------------------------|---------------------|
| COMUNICACIÓN | JUEVES 28 de ABRIL |
| MATEMÁTICA | VIERNES 29 de ABRIL |
| CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE | LUNES 02 de MAYO |

INDICACIONES Y ACCIONES A EJECUTAR ANTES DE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA

- El directivo conformará el **Comité de evaluación** que deberá estar formado por docentes de las otras áreas curriculares; quienes se encargarán de la aplicación, revisión y procesamiento de los resultados.
- El tiempo de desarrollo de la prueba es de **dos horas pedagógicas**, su aplicación debe estar comprendida dentro de las primeras cuatro horas de la jornada pedagógica.
- El directivo recibirá vía correo electrónico las claves de respuestas al día siguiente de la aplicación de prueba según cronograma.
- El directivo por responsabilidad funcional debe garantizar la confiabilidad de las pruebas y de sus respectivas claves.

INDICACIONES Y ACCIONES A EJECUTAR DURANTE DE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA

- El directivo debe monitorear todo el proceso, brindando la orientación necesaria.
- El docente aplicador debe permanecer en el aula para absolver cualquier consulta de los estudiantes.
- Una vez concluido el tiempo de la aplicación, el comité de evaluación recoge las pruebas para su posterior revisión y procesamiento.

INDICACIONES Y ACCIONES A EJECUTAR DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA

- El directivo coordinará con el comité de evaluación el momento más oportuno para la revisión y procesamiento de las pruebas salvaguardando las horas efectivas.
- El comité de evaluación realizará la revisión y procesamiento de las pruebas teniendo en cuenta **el instructivo, la matriz y el registro de evaluación**.
- El director debe remitir el informe de la evaluación diagnóstica de acuerdo al esquema sugerido como parte del Oficio N° 061-2016-UGEL 05-J-AGEBRE-EBR-SJL-EA.